ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BOGOTÁ, D.C., 02 junio 2026

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 0134-ARC-CBNL06-2026

AL: Señores
OFERENTES
Ciudad

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional", modificado por la resolución 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 19993 y Decreto 1082 de 2015, se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. La modalidad de escogencia del contratista es la Licitación pública.

Para dar cumplimiento al decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta los factores de selección adoptados para el contrato bajo la modalidad de licitación pública que se realizará.

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, es importante recordar que los pliegos de condiciones hacen parte integral del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, puesto que en ellos se manifiesta la voluntad de la administración a la cual se someten los oferentes durante el proceso de selección del contratista.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o su equivalente, resulto ser la más ventajosa para la cantidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, consagra que:

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representó la mejor relación costo - beneficio"

Los pliegos de condiciones establecer como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva a que está

sometida la selección del contratista, se desarrollará mediante la sujeción de la escogencia del contratista conforme a la ley y a lo determinado en el pliego de condiciones.

Por otro lado, tenemos que las leyes citadas regulan la licitación pública así:

a) La ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) La ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ollas la modalidad de licitación pública.
c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación ce selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
e) El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido mínimo de estos estudios previos.
f) Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la licitación pública. a) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, determina esta entidad que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública corresponde a la modalidad de licitación pública en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantara el Comando Logístico Naval, corresponde a una LICITACIÓN PUBLICA, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

3. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Base Naval No.06 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional ubicada en la Carrera 65 No. 14-91 Puente Aranda.

4. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: La prestación de los servicios a contratar, se realizará en la Jefatura de Desarrollo Humano – Dirección de Bienestar Social, la Sección de Colegios Navales y en los planteles que pertenecen a la Armada Nacional, acuerdo Anexo "A" especificaciones técnicas del presente proceso.

Nombre del Plantel	Dirección y Ciudad
Sección de Colegios Navales	Cra. 27 #43-39. Barrio La Soledad, Bogotá D.C.
Colegio Naval Santafé de Bogotá	Calle 66 c No 66 - 15. Barrio J.J. Vargas Barrios Unidos Bogotá.
Colegio Naval de Tumaco	Km. 2 vía al Morro, Tumaco Nariño
Colegio Naval José Prudencio Padilla	Calle 9 # 3 – 44 B/tura, Valle del Cauca
Colegio Naval Bahía Málaga	Base Naval Bahía Málaga, B/tura Valle del Cauca
Colegio Naval de Crespo	Barrio Naval de Crespo Calle 72 Ave. 9ª, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval del Socorro	Mz. A Lote 1, Calle 25, Cartagena Bolívar.
Colegio Naval de Manzanillo	Barrio El Bosque, Sector de Manzanillo Cartagena, Bolívar.
Colegio Naval de Leguízamo	Cra. 1 con Calle 2 Esquina, Puerto Leguízamo Putumayo.
Colegio Naval de Leticia	Carrera 10 No. 9-103 en el barrio Centro, Leticia Amazonas
Colegio Naval de Coveñas	Carretera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz De Lorica, Coveñas Sucre.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.994'526.832,95)** excluido de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a la suma **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.994'526.832,95), excluido de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan**, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 65826 del 27 de abril de 2026, conforme la siguiente distribución presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
65826	A	02	02	02	009	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2.780'885.727,95	DIBES
	A	02	02	02	009	16	SSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	213'641.105,00	DIBES
TOTAL									**2.994'526.832,95**	

8. ACUERDOS COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI		SI			NO	SI	
	México	SI	SI		SI			NO	SI	
	Perú	SI	SI		SI			NO	SI	
Canadá		SI	SI		SI			NO	SI	
Chile		SI	SI		SI			NO	SI	
Corea		SI	SI		SI			NO	SI	
Costa Rica		SI	SI		SI			NO	SI	
Estados AELC		SI	SI		SI			NO	SI	
Estados Unidos		SI	SI		SI			NO	SI	
México		SI	SI		SI			NO	SI	
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI		SI			NO	SI	
	Guatemala	SI	SI		SI			NO	SI	
	Honduras	SI		NO	SI			NO		NO
Israel		SI	SI		SI			NO	SI	
Unión Europea		SI	SI		SI			NO	SI	
Comunidad Andina		SI	SI		SI			NO	SI	

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (NO APLICA)

De acuerdo con lo previsto por los artículos **2.2.1.2.4.2.2** y **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000)**, equivalente a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no

requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No 06 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, estima el proceso se desarrollará bajo el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes deberán cargar toda la documentación que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, en la plataforma SECOP II, como también la verificación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 ARC "Bogotá" Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser cargados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No. 6 ARC Bogotá cualquier pronunciamiento verbal, en tanto la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" responderá las comunicaciones recibidas a la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

CN **ANGELA MARIA ACUÑA CARO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF **MARÍA FERNANDA HERRÁN GARCÍA**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA1 **LOBO AHUMADA IVAN JUNIOR**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CF **RAMIRO BELTRANA COSTA**
ASESOR JURÍDICO BNL06

TF **GONZALEZ COBO JUAN PABLO**
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06